



MDK/FMM/CLE



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE



RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

0091 30.01.2014

VISTOS

Estos antecedentes; Memorandos Internos N° 01/84 y N° 01/162 de Gabinete del Ministro Presidente, recibidos por el Departamento Jurídico, respectivamente, con fecha 13 y 23 de enero de 2014; y el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 15 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince.

CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince —en adelante "la CORPORACIÓN"— es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.



Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra b), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la CORPORACIÓN conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado el correspondiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesaria su aprobación administrativa.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado con fecha 15 de enero de 2014 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE

En Valparaíso, a 15 de enero de 2014, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional Subrogante don Pablo Rojas Durán, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la CORPORACIÓN CULTURAL BALMACEDA DOCE QUINCE, en adelante "la CORPORACIÓN", RUT N° 73.108.000-3, representada legalmente por su Director Ejecutivo don Felipe Mella Morales, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1° Que, según lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

- 2° Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma ley, el CONSEJO detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.
- 3° Que, por su parte, de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, de carácter cultural, que tiene por objeto desarrollar acciones culturales, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, estableciendo dentro de sus fines, las disponibilidades de espacios físicos, en los que se promocionen actividades del saber humano, permitiendo el acceso de un amplio espectro de personas jóvenes de todas las condiciones. Asimismo, y conforme al artículo 5° de sus Estatutos, la CORPORACIÓN podrá celebrar todos los actos y contratos para el cumplimiento de sus fines.
- 4° Que, a su vez, la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra b), correspondiente a "Otras Instituciones Colaboradoras", faculta al CONSEJO para financiar, durante el año 2014, las actividades artísticas y culturales acordadas con la CORPORACIÓN conforme al convenio suscrito al efecto entre ambas entidades, el que deberá estipular, a lo menos, las acciones a desarrollar y los plazos y forma de rendir cuenta del uso de los recursos.
- 5° Que, de acuerdo a su objeto y funciones, la CORPORACIÓN y el CONSEJO se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto del Convenio

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias a las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2014 a:

a) Desarrollar las siguientes actividades:

1. Realización de, al menos, 150 Talleres Regulares de Formación Artística, destinados al aprendizaje y perfeccionamiento artístico en tres temporadas docentes de 50 horas de trabajo.
Número de beneficiarios: 3.000 jóvenes.
2. Realización de, al menos, Al menos 35 Talleres Intensivos que tienen por propósito realizar un proceso de motivación artística en diversas comunas de las regiones donde Balmaceda tiene sedes.
Número de beneficiarios: 700 jóvenes.



3. Realización de, al menos, 40 Clínicas o Charlas de Difusión Cultural, destinadas a ampliar el horizonte estético de los alumnos de la corporación.
Número de beneficiarios 1.000 jóvenes.
 4. Desarrollo del Programa de Extensión y Nuevas Audiencias, realizar un proceso de mediación artística tendiente a la formación de públicos.
Número de beneficiarios 4.400 jóvenes.
 5. Realización de, al menos, 4 Festivales de Artes Escénicas o Musicales.
Número de beneficiarios 3.800 jóvenes.
 6. Realización, al menos, 3 Concursos de Convocatoria Nacional en sus líneas de actividad.
Número de beneficiarios 900 jóvenes.
 7. Realización del Encuentro Universitario de Danza, proyecto de formación de audiencias y presentaciones de danza universitaria.
Número de beneficiarios 1.900 jóvenes.
 8. Curso de Artes Contemporáneas: actividad de 40 horas destinada a realizar una reflexión y análisis del sentido del arte contemporáneo chileno.
Número de beneficiarios 50 jóvenes.
 9. Prestación de Asesoría Técnica en materias culturales.
- b) Actividades conjuntas con programas, departamentos o secciones del CONSEJO:
10. 10° Encuentro Universitario de Danza. instancia gratuita de alto nivel que convoca a las escuelas de danza universitarias a mostrar sus trabajos e intercambiar propuestas y nuevos lenguajes. Se realizará en octubre 2014 y contempla funciones de formación de audiencias para público escolar, foro de discusión, galas en comunas de las regiones Metropolitana y de Valparaíso, una gran gala de danza en Santiago y un libro de registro y memoria. Esta actividad se realiza en conjunto con Área de Danza dependiente del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO.
 11. XVI Muestra Nacional de Dramaturgia. Desarrolla sus distintas instancias instalando un equipo artístico en residencia en el marco del Circuito Cultural de Santiago Poniente, que trabajará las diversas etapas del desarrollo creativo, preproducción y producción, en las instalaciones del Centro de Extensión Balmaceda Arte Joven, la Biblioteca de Santiago, MAC Quinta Normal y Matucana 100 para la realización misma del evento. Esta actividad se realiza en conjunto con el Área de Teatro dependiente del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del CONSEJO.
- c) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social.

En casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar una o más de las actividades indicadas en la letras a) y b) precedentes, situación que será informada fundadamente a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su realización, o dentro de los 30 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la CORPORACIÓN deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y, si no hay propuesta ni acuerdo, la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio.

De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades, parcial y consolidado, que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

SEGUNDO: Transferencia de recursos

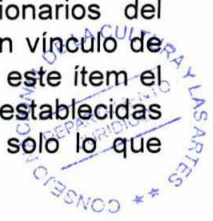
El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN la suma única y total de **\$214.275.000.-** (doscientos catorce millones doscientos setenta y cinco mil pesos), destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

Una cuota de **\$214.275.000.-** (doscientos catorce millones doscientos setenta y cinco mil pesos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN.

Los recursos transferidos sólo podrán ser destinados, dentro de las actividades materia del presente convenio, a financiar los siguientes tipos de costos y gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN y uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.
- c) Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2014.



Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

TERCERO: Informes y Rendiciones de Cuentas

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos en la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia de la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2014, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La relación detallada de todas las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de sus representantes en la Mesa de Coordinación, proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2015, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.
 - c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2014, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas por correo electrónico o carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la CORPORACIÓN esta terminación.

- 2) Un segundo Informe consolidado, referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero y diciembre de 2014 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente



convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente, este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por la Mesa de Coordinación, según se dispone en la cláusula sexta del presente instrumento.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 8 de Enero de 2015, junto a carta formal que especifique y enumere los contenidos del informe, dirigida a la Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo fundado del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de notificada a la CORPORACIÓN esta determinación.

B) Rendiciones de Cuentas.

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes. Estas rendiciones contendrán una relación detallada y documentada en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, debiendo ser presentadas a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, a la Jefatura del Departamento de Administración General del SERVICIO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de Cuenta señaladas deberán realizarse conforme a lo requerido en el Decreto Ley N° 1263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o replazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a los recursos contemplados en dicha glosa y a ser transferidos bajo el presente convenio, la CORPORACIÓN podrá incurrir en costos y/o gastos que se produzcan con anterioridad a la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos costos y/o gastos tengan relación con actividades a ser efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2014 y éstas se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

La CORPORACIÓN también deberá presentar Estados Financieros auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 30 de abril de 2015.



Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas y Estados Financieros auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la CORPORACIÓN deberá publicar en su página web el texto de este convenio, balance y memoria anual de sus actividades. Asimismo, las partes acuerdan que la CORPORACIÓN publicará en su página web información semestral sobre sus estados financieros.

CUARTO: Visitas a terreno

El CONSEJO realizará a lo menos dos visitas en terreno a actividades organizadas por la CORPORACIÓN en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución. Las fechas de realización de dichas visitas serán notificadas a la CORPORACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas, el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevistas con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO una letra de cambio extendida al 01 de junio de 2015, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la cual es aceptada conforme –si corresponde- por el Subdirector Nacional en representación del CONSEJO y será condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que dispone el cierre administrativo de este convenio.

SEXTO: Mesa de Coordinación

En orden de lograr una adecuada y eficiente coordinación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación entre las partes, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La Mesa de Coordinación precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 30 de Septiembre del 2014. Esta Mesa deberá consensuar indicadores de gestión en base a los propuestos por la CORPORACIÓN, hacer los ajustes necesarios para su aplicación en eventuales futuros convenios. Asimismo, deberá proponer programación de actividades para el año 2015 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El Director Ejecutivo de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de Gabinete del Ministro Presidente del CONSEJO.
- c) La Jefatura del Departamento de Ciudadanía y Cultura del CONSEJO.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.



SÉPTIMO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir como auspiciador, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

OCTAVO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que dispone el cierre administrativo del presente convenio.

NOVENO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO: Personerías

La personería de don Pablo Rojas Durán para comparecer en representación del CONSEJO consta de las Resoluciones N° 268 y N° 325, y Exenta N° 5299, todas de 2013, del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y la personería de don Felipe Mella Morales para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta en Acta de Sesión de Directorio de 13 de septiembre de 2007, reducida a escritura pública de fecha 24 de septiembre de 2007 ante el Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot, repertorio N° 14835-2007, documentos que no se incorporan al presente Convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando dos en poder del CONSEJO y dos en poder la CORPORACIÓN.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Pablo Rojas Durán
Subdirector Nacional Subrogante
Consejo Nacional de la Cultura
y las Artes

Felipe Mella Morales
Representante
Corporación Cultural
Balmaceda Doce Quince

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 07, letra b), correspondiente a la "Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince", de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014.



ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Corporación haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", y adóptense por el Gabinete Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias" y en la categoría "Nóminas de beneficiarios de programas sociales" de la Sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



CARLOS LOBOS MOSQUEIRA
SUBDIRECTOR NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

OCL

Resol. N° 04/53

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a Digitador/a Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Corporación Cultural Balmaceda Doce Quince: Avenida Presidente Balmaceda N° 1215, Santiago, R.M.